FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 35 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 16.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HOLLER INGENIERIA S.R.L.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/19 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" PLURIANUAL* - ID Nº 356.099. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 522/19, de fecha 29 de agosto de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 21/19 para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" Plurianual** - ID Nº 356.099, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 12 de agosto del 2019, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de oferta; por tanto, la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 19 de agosto de 2019***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP***.

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción de la segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente; **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente ***HOLLER INGENIERIA S.R.L.,*** es la única oferta económica presentada en el objeto de la CD Nº 21/19 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" PLURIANUAL – ID N°356.099***, *para los* **LOTES Nº 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES y LOTE Nº 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 152/19 de fecha 29 de agosto del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: Contratación Directa Nº 21/19 "**Servicio De Mantenimiento y Reparación de Ascensores" Plurianual** - ID Nº 356.099 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en cumplimiento a los dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y formalizarse la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 3.359/07;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 21/19 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" PLURIANUAL – ID N°356.099,*** *para los* **LOTES Nº 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES y LOTE Nº 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 35 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 16.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HOLLER INGENIERIA S.R.L.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/19 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" PLURIANUAL* - ID Nº 356.099. ----------

Se sugiere formalizar la adjudicación de la siguiente manera:

- ***LOTE Nº1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES***

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** que asciende a la suma total de **Gs. 34.453.680.- (guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta) IVA incluido**, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de **Gs.2.871.140.- (guaraníes dos millones ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta) IVA incluido**, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

- ***LOTE Nº 2 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES***

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 7.773.160.- (guaraníes siete millones setecientos setenta y tres mil ciento sesenta) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 15.546.320.- (guaraníes quince millones quinientos cuarenta y síes mil trescientos veinte) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde el 14 de octubre de 2019, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero